



## MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

### Dirección General de Comercio

DGC-065/07

Montevideo, 10 de julio de 2007

**VISTO:** Que por la Resolución de esta Dirección General N° 013/007 se sustituye el artículo SEGUNDO de la Resolución 061/06 de 29 de diciembre de 2006.

**RESULTANDO:** Que por las mencionadas Resoluciones se reglamenta lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 503/06 de 4 de diciembre de 2006.

**CONSIDERANDO:** Que se considera necesario establecer la permanencia de la obligación de registro de parte de las empresas que se encuentran comprendidas en la presente normativa.

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo dispuesto por la Ley 17.250 de 11 de agosto de 2000, el Decreto 503/06 de fecha 4 de diciembre de 2006 y la Resolución de la Dirección General de Comercio N° 061/06 de 29 de diciembre de 2006.

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO**

**RESUELVE:**

PRIMERO: Sustitúyese el artículo SEGUNDO de la Resolución 061/06 de 29 de diciembre de 2006, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**SEGUNDO. (Registro).** Créase en la órbita del Área Defensa del Consumidor de la Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas un Registro de

Establecimientos de Distribución Minorista, en el que se inscribirán todos aquellos que estuvieren obligados a proporcionar la información exigida por el Decreto No. 503/06 de 4 de diciembre de 2006. Las empresas que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo anterior, deberán registrarse a través del formulario (inscripción) que a tales efectos proporcione dicha Área a través de la página web y mediante la presentación del formulario en papel con certificación notarial de firma”.

SEGUNDO: Déjase sin efecto la Resolución de la Dirección General de Comercio N° 013/07 de 15 de febrero de 2007.

TERCERO: Comuníquese, etc.

**Ec. Fernando Antía**  
**Director General de Comercio**